

mismo teniente de D. M. Mangano
 dea, de Aldasaval de Madrid, del libro
 de decreto: Conviene en que se halla, y asimismo
 me de Interim en relacion de la que
 D. Joseph Juan de Ansoategui, no se halla
 de la de Segura, y se el de la que del Con
 Pontes de Bidas y de Navarra, y se
 del nombre de la de Bida, que se halla en el
 gistro del Consejo de esta de Navarra, y se presenten
 se años, y que ambos se remitan al D. J. de
 In Orden para que presente quando Conuen
 goy ante el D. J. de Navarra, y de el Consejo
 Supremo, y Consejo de Navarra, y de el D. J. de
 señores Diputados de Navarra, y de todos los
 escuano

Miguel de Mendia
 D. Juan Juan de Eulate
 D. J. de Navarra

D. J. de Navarra
 D. J. de Navarra
 D. J. de Navarra
 D. J. de Navarra

La Sabad de la Junta de las Casas
 del Consejo de esta de Navarra, y de
 de veinte y tres dias del mes de
 de mil setecientos y cinco, y de
 se juntaron los señores D. J. de Navarra
 de Navarra, y de Navarra, y de Navarra
 D. J. de Navarra, y de Navarra, y de Navarra
 D. J. de Navarra, y de Navarra, y de Navarra
 D. J. de Navarra, y de Navarra, y de Navarra

Declaro y Respondo de esta Villa y de su jurisdiccion
nombreados por ella para con el Sr. D. Juan de
las Copias de las Causas de su jurisdiccion, hestan
do asy juntos. Puntos uno de los que se
no de la jurisdiccion, entrego el dicho señor
Don Miguel de Velaz, una Carta del señor Correo
de esta jurisdiccion de que se ha
visto. Los del Correo de que se ha
Bentura de Mansueto jurado en esta
de esta Villa, le haia entregado a la
de las horas de la noche como a las
Don de Magna y de la Villa de San
don de Santragudo. no de la Villa de San
entrega mano al dicho Don Miguel de Velaz
no de la Villa de Santragudo. no de la Villa de San
hamallegado el caso de tener concluido el
no de la Villa de Santragudo. no de la Villa de San
tasaciones de liquidas. no de la Villa de San
fameidad de Real decreto de Redula de su
de las que Dios el en que esta entendiendo
de que haia jurado el dicho Sr. Correo
que se toca a esta Villa sus Respondo se
moradores por las de los quintos se
que se haia jurado de con. Carta de
Respondo la que passava a no ha de es
de los aferrados para que acavandose el
de las Respondo de las de las
Cartas, que en este tiempo daia
el dicho señor Correo. el de las
con la forma en que se haia de las
de las en los dichos aferrados sus Cartas
de las Originales para que se guarden
de las que se le al dicho Sr. Correo
de las Copias autenticas para que
antes de que hera quanto de su de las
de los aferrados, haivendo seante.

el presente
una Carta

Luis Gongora
Pereira
Canta

A todo el mundo se acordó que se ponga
en registro la Carta que se ha he-
cho en la Conasario, para que se
pueda de adrencia que se en esta
de los papales, donde se pone los
padres, al presente de Don Bart.
de la Barraga, de los de la villa de
Mate, de los de Don Bart. de la villa de
municipal, la ley que se ha de
dar, y que asimes me deponen en
re de esta villa, para que se ponga
el de Don Bart. de la villa de
de los de Don Bart. de la villa de
Conasario, y Conasario, para que
se ponga en la villa de
Don Bart. de la villa de
Don Bart. de la villa de
Don Bart. de la villa de

Don Bart. de la villa de
Don Bart. de la villa de

Don Bart. de la villa de
Don Bart. de la villa de

Don Bart. de la villa de

Don Bart. de la villa de

Don Bart. de la villa de

En la Sala de Ayuntamiento de las Casas
del Consejo de la villa de...
se demita...
se representen...
Consejo de la villa de...
se representen...
se representen...